SRE

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

FECHA	Día	Mes	Año	Hoja No.
	29	11	2016	01 DE 04

Pedido No.	Año	SECUENCIA	COMPRADOR:
221/16	2016	N/A	N/A

PRESTADOR DEL SERVICIO:
Comercializadora IMU, S.A. de C.V.
Blvd. Manuel Ávila Camacho No. 32, Int. 401
Colonia Lomas de Chapultepec
Delegación Miguel Hidalgo
Ciudad de México, C.P. 11000
Número telefónico 5090-0001
R.F.C. CIM060124GG7

COTIZACIÓN No. (O REF) DE ____ MES ___ DIA ____ AÑO ____

FAVOR DE CITAR EL NÚMERO DE PEDIDO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES.

LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:
Conforme a lo establecido en el Anexo Técnico.

DATOS DE FACTURACIÓN Y DOMICILIO:
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
Plaza Juárez No. 20, Col. Centro,
Delegación Cuauhtémoc,
C.P. 06010, Ciudad de México,
R.F.C. SRE850101BT4.

VIGENCIA: Del 29 de noviembre al 31 de diciembre 2016.

CONDICIONES DE ENTREGA:
El servicio deberá cumplir con lo establecido en el **Anexo Técnico (Especificaciones y requerimientos técnicos)** mismo que forma parte integral del presente pedido.

CONDICIONES DE PAGO:
Se realizará el pago en una sola exhibición/exhibiciones correspondiente(s) del servicio prestado/bienes entregados a entera satisfacción de la Dirección General de Comunicación Social, dentro de los veinte días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada la factura en la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, con la aprobación de la Dirección General de Comunicación Social, para que el pago proceda.

DATOS DE LA CONTRATACIÓN:
Procedimiento: Adjudicación Directa
Fundamento: Artículos 26, fracción III, 40 y 41, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

AREA REQUIRENTE: Dirección General de Comunicación Social.

Partida	Descripción de los servicios	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	Total
Única	Espacios Publicitarios en medios Complementarios para la campaña Protección, Atención y defensa de los mexicanos, dentro y fuera del territorio nacional, versión Centro de Información y Asistencia a Mexicanos (CIAM).				
	Medios complementarios tipo parabus en la plaza de GCL, Jal./Período: 1 catorcena que comprende del: 29 de noviembre al 12 de diciembre del 2016	220	Caras	5,557.00	1,222,540.00
	Medios complementarios tipo parabus en la plaza de Mérida, Yuc./Periodo: 1 catorcena que comprende del: 29 de noviembre al 12 de diciembre de 2016.	60	Caras	3,418.00	205,080.00
	Medios complementarios tipo parabus en la plaza de Oaxaca./ Periodo: 1 catorcena que comprende del: 29 de noviembre al 12 de diciembre de 2016.	60	Caras	3,418.00	205,080.00
	Medios complementarios tipo parabus en la plaza de Tijuana, B.C./ Periodo: 1 catorcena que comprende del: 29 de noviembre al 12 de diciembre de 2016.	26	Caras	3,418.00	88,868.00
	El servicio deberá cumplir con lo solicitado en el Anexo Técnico (Especificaciones y requerimientos técnicos) y Anexo "B (Propuesta Económica), mismos que forman parte del presente pedido.				
	Monto con letra: (un millón novecientos noventa y siete mil dieciocho pesos 88/100 M.N.) I.V.A. incluido.		Subtotal Más I.V.A. **Total**		$1,721,568.00 $275,450.88 **$1,997,018.88**
	Cargo: Dirección General de Comunicación Social **Uso:** Subdirección de Difusión				

Revisado Jurídico grupo IMU imágenes y muebles urbanos

SRE
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

DECLARACIONES

La Secretaría de Relaciones Exteriores, en adelante, "LA SECRETARÍA", declara que:

I. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que cuenta con las atribuciones que se enlistan en el artículo 28 de la misma.

II. Su Director General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales, en términos del Artículo Sexto del *"ACUERDO por el que se reforma el primer párrafo del artículo sexto del diverso por el que se delegan en los servidores públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores, las facultades en materia de contrataciones que se indican"*, del 10 de abril de 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, cuenta con facultades para representarla y obligarla en términos del presente instrumento.

III. Para cumplir con las atribuciones que tiene asignadas, requiere de la presente contratación.

IV. Cuenta con los recursos presupuestarios en la Certificación/Modificación de Disponibilidad Presupuestaria CP-00344 de fecha 25 de noviembre de 2016 correspondiente a la Unidad Administrativa 112, Dirección General de Comunicación Social, mismos que serán destinados para cubrir las obligaciones para la contratación del (bien y/o servicio) anteriormente citado; bajo la partida presupuestal **36101** denominada **"Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales"**, de conformidad con lo establecido en los artículos 23 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

V. Para efectos de este pedido señala como su domicilio el siguiente:

Plaza Juárez No. 20, Colonia Centro,
Delegación Cuauhtémoc,
C.P. 06010, Ciudad de México,

Comercializadora IMU, S.A. de C.V., en adelante, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", declara que:

I. Es una empresa, legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, tal y como lo acredita con la escritura pública número 8,995 de fecha 24 de enero de 2006 otorgada ante la fe del Notario Público número 231 del Distrito Federal, Lic. Antonio Andere Pérez Moreno, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con el folio mercantil actual número 347,445 del día 06 de abril de 2006.

II. Reúne las condiciones jurídicas, técnicas y económicas para obligarse en términos de este pedido y para prestar los servicios que en el mismo se consignan.

III. Filiberto Martín Trinidad Viamontes en su carácter de Apoderado General Único, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente pedido, personalidad que acredita con la escritura pública número 8,995 de fecha 24 de enero de 2006 otorgada ante la fe del Notario Público número 231 del Distrito Federal, Lic. Antonio Andere Pérez Moreno, quien bajo protesta de decir verdad, manifiesta que dichos poderes no le han sido revocados ni modificados en forma alguna.

IV. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número CIM060124GG7

V. Conoce el contenido y el alcance de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de su Reglamento.

VI. Para efectos de este pedido señala como su domicilio el siguiente:

Blvd. Manuel Ávila Camacho No. 32, Int. 401
Colonia Lomas de Chapultepec
Delegación Miguel Hidalgo
Ciudad de México, C.P. 11000

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"/"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar a **"LA SECRETARÍA"** la Contratación de los (servicios y/o bienes) que han quedado debidamente descritos en la carátula del presente pedido, de conformidad con las especificaciones y obligaciones señaladas en el Anexo "A"/Uno y Anexo "B"/DOS, en el lugar y dentro del plazo estipulado en la propia carátula.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DEL BIEN/SERVICIO: **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"/"EL PROVEEDOR"** se obliga a prestar el (bien y/o servicio) en el lugar y dentro de los plazos establecidos en la carátula del presente pedido, con las características, ubicaciones, especificaciones y tiempos descritos en el Anexo "A"/Uno, el cual se adjunta al presente pedido y forma parte integral del mismo. Asimismo, garantiza que la prestación del servicio lo realizará en forma óptima y oportuna, así como de manera ininterrumpida durante su vigencia, a entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"**, para lo cual se sujetará a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TERCERA. MONTO: El presente pedido es por el monto establecido en la carátula del presente pedido.

CUARTA. PRECIO: El precio permanecerá fijo durante la vigencia del presente pedido de acuerdo al precio establecido en el Anexo "B"/DOS. Salvo que concurran situaciones supervenientes por las que su cumplimiento resulte lesivo para cualquiera de las partes, supuesto en el que se podrá optar por ajustar los precios de común acuerdo, especificando el mecanismo empleado para tal fin, o bien, terminar anticipadamente el presente pedido de común acuerdo; formalizando en cualquiera de estos supuestos el convenio respectivo.

QUINTA. ANTICIPO: En la celebración del presente pedido, no se estipula el otorgamiento de ningún anticipo.

SEXTA.- GARANTÍA DE LOS BIENES/SERVICIOS): **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"/"EL PROVEEDOR"** garantiza a **"LA SECRETARÍA"** los (bienes y/o servicios) prestados en cuanto a calidad, infraestructura, capacidad técnica y de operación y responderá por los defectos y vicios ocultos del (bien y/o servicio) objeto del presente pedido durante la vigencia del mismo.
En caso de ser solicitado en el Anexo "A"/UNO, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"/"EL PROVEEDOR"** contará con una póliza de responsabilidad civil vigente durante la vigencia del presente pedido; para lo cual, deberá exhibir original y copia de la póliza debidamente pagada, dentro de los 5 (cinco) días naturales posteriores a la fecha de firma del presente pedido. Estos documentos serán entregará en la Dirección General del área requirente y por el monto solicitado y cubrirá los posibles daños causados a los bienes propiedad de **"LA SECRETARÍA"** y/o terceros implicados.
Si ante cualquier evento o siniestro, esta cobertura resulta insuficiente, los gastos que queden sin cubrir serán por cuenta directamente de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"/"EL PROVEEDOR"**.
En caso de que se presente un evento o siniestro y se dictamine la responsabilidad de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"/"EL PROVEEDOR"**, éste tendrá un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, para realizar los pagos de los daños directamente a **"LA SECRETARÍA"** y/o terceros implicados; o iniciar las gestiones correspondientes ante la aseguradora que corresponda, para que haga los pagos inmediatamente a **"LA SECRETARÍA"** y/o a terceros implicados.
"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"/"EL PROVEEDOR" queda obligado a mantener vigente la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil mencionada, en tanto permanezca en vigor el presente pedido, y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
En caso de que **"LA SECRETARÍA"** decida prorrogar el plazo por la prestación de los (bienes y/o servicios) objeto del presente pedido, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"/"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil en los mismos términos señalados y por el periodo prorrogado.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Conforme el artículo 48, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"/"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **divisible/indivisible** (de acuerdo a lo solicitado en el Anexo "A"/UNO) por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente pedido, mediante fianza expedida por compañía autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del **monto total del pedido/monto máximo del pedido** (antes de I.V.A.), **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"/"EL PROVEEDOR"** queda obligado a entregar a **"LA SECRETARÍA"** la fianza en cuestión, en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales a partir de la fecha de suscripción del pedido, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo.

Revisado Jurídico
imu
Imágenes y muebles urbanos

SRE
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"/"EL PROVEEDOR" queda obligado a mantener vigente la fianza mencionada, en tanto permanezca en vigor la obligación contraída; en caso de que se otorgue prórroga para el cumplimiento del mismo y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha fianza sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de **"LA SECRETARÍA"**.
En caso de que **"LA SECRETARÍA"** decida prorrogar el plazo para la prestación de los (bienes y/o servicios) en comento **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"/"EL PROVEEDOR"** se obliga a garantizarlos, mediante una fianza en los mismos términos señalados y por el período prorrogado.
Una vez cumplidas todas y cada una de las obligaciones contraídas por parte de ""EL PRESTADOR DEL SERVICIO"/"EL PROVEEDOR" a entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"**, el titular de la Dirección General del área requirente de **"LA SECRETARÍA"**, quien es el encargado de la administración y verificación, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones, para que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"/"EL PROVEEDOR"** de inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento a que se refiere la presente cláusula, de conformidad con lo establecido en el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
La fianza deberá presentarse en la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones, sita en Av. Juárez no. 20, Piso 10, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México, en días hábiles dentro del horario de 09:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD LABORAL: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"/"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el desarrollo y ejecución de los (bienes y/o servicios) pactados, todas las erogaciones que efectúe "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"/"EL PROVEEDOR" concernientes con su personal, instalaciones, materiales y equipos, y con todo aquello que se vincule con su operación, ya sea que se relacione o no con la prestación del (bien y/o servicio) objeto de este pedido, serán directamente a su cargo, de tal forma, que deslinda de toda responsabilidad a **"LA SECRETARÍA"**, respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, por lo que por ningún motivo se le considerará patrón solidario o sustituto.

NOVENA. FORMA DE PAGO: **"LA SECRETARÍA"** cubrirá el pago de los (bienes y/o servicios) objeto del presente pedido, de acuerdo a los (bienes y/o servicios) que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"/"EL PROVEEDOR"** acredite efectivamente haber prestado a satisfacción de **"LA SECRETARÍA"**, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto y con la aprobación (sello y firma) de la Dirección del área requirente de **"LA SECRETARÍA"**, para que los pagos procedan.
Los pagos de los servicios facturados después del 30 de noviembre del presente ejercicio fiscal, serán tramitados a través del Procedimiento de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS). Lo anterior, sin menoscabo de los lineamientos que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el pago de ADEFAS, que pudieran modificar dicho plazo.
El Titular de la Dirección General del área requirente de **"LA SECRETARÍA"** verificará, en un término de 5 (cinco) días hábiles posteriores a (fecha de entrega de los (bienes y/o servicios) que éstos fueron prestados de conformidad con las especificaciones señaladas en el presente pedido y en el Anexo "A"/UNO y que recibió éstos a su entera satisfacción, lo que hará constar por escrito.
En caso de que el comprobante fiscal entregado por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"/"EL PROVEEDOR"**, para su pago, presente errores, **"LA SECRETARÍA"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción indicará a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"/"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"/"EL PROVEEDOR"** presente el comprobante fiscal corregido.
Asimismo, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"/"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los (bienes y/o servicios) en los términos previstos en el presente pedido y su Anexo "A"/UNO, estos no se tendrán por recibidos o aceptados por **"LA SECRETARÍA"** de conformidad con lo establecido en el artículo 84, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
El pago de los (bienes y/o servicios) prestados quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"/"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.
El pago será efectuado mediante depósito vía banca electrónica a la cuenta bancaria que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"/"EL PROVEEDOR"** proporcione.
DÉCIMA. MODIFICACIONES: **"LA SECRETARÍA"** podrá, previo acuerdo con **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"/"EL PROVEEDOR"**, modificar el presente pedido en aquellos casos que resulte procedente y conforme a la normatividad vigente aplicable. Cualquier modificación al presente pedido deberá formalizarse por escrito.

DÉCIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN: Conforme al penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Titular de la Dirección General del área requirente cuyo nombre se establece en el Anexo "A"/UNO de **"LA SECRETARÍA"**, o quien lo sustituya, será el responsable de administrar cumplimiento del presente pedido y será asistido por quien se establezca en el mismo Anexo "A"/UNO, quien será el responsable de y verificar el cumplimiento del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL: **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"/"EL PROVEEDOR"** será el único responsable de las violaciones que en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual o industrial, se deriven del cumplimiento o ejecución del presente pedido.

DÉCIMA TERCERA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: Conforme a lo establecido en el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"/"EL PROVEEDOR"** no podrá transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente pedido en favor de cualesquiera otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA SECRETARÍA"**, deslindando de toda responsabilidad a la misma.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO Y/O DE FUERZA MAYOR: **"LA SECRETARÍA"** y **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"/"EL PROVEEDOR"** no serán responsables de cualquier retraso o incumplimiento de este pedido, que resulten de casos fortuitos y/o de fuerza mayor.
Se entiende por caso fortuito y/o de fuerza mayor aquello hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales, siempre y cuando no se hayan dado causa o contribuido a ellos, motines, cuarentenas, epidemias, sismos, guerras (declaradas o no), bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones e incendios.
La falta de previsión de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"/"EL PROVEEDOR"** que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente pedido, no se considerará caso fortuito y/o de fuerza mayor.

DÉCIMA QUINTA.- OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"/"EL PROVEEDOR":

1.- Prestar el servicio de objeto del presente pedido de acuerdo a las características y especificaciones descritas en el mismo y en el Anexo "A"/UNO y Anexo "B"/DOS del presente pedido.
2.- Proporcionar toda la información y/o documentación relacionada con el presente pedido, que en su momento le requiera la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"LA SECRETARÍA"** con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que practiquen, en términos de lo dispuesto por el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO: Con base en los artículos 53 y 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 95 y 97 de su Reglamento, **"LA SECRETARÍA"** aplicará las sanciones correspondientes, cuando **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"/"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de los casos concretos establecidos en el Anexo "A"/Uno.
Las penas convencionales serán cubiertas por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"/"EL PROVEEDOR"** mediante el pago electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos, esquema e5cinco ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario a la Dirección General del área requirente de **"LA SECRETARÍA"**.
Para que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"/"EL PROVEEDOR"** pueda efectuar el pago bajo el esquema e5cinco, la Dirección General del área requirente de **"LA SECRETARÍA"**, deberá entregarle el formato hoja de ayuda correspondiente, con los datos del monto a pagar, clave de referencia 027000233 y cadena de la dependencia 00075120000001.
Las deducciones al pago se descontarán de la o las facturas pendientes de pago.
Cuando la suma de las penas convencionales y/o las deducciones al pago alcance el 10% (diez por ciento) del monto total del pedido, se hará efectiva la garantía de cumplimiento señalada en la cláusula Séptima.
En caso de que sea rescindido el pedido, no procederá el cobro de las penas convencionales ni de las deducciones al pago, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento señalada en la cláusula Séptima.

DECIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: Cuando en la prestación del (bien y/o servicio) se presente caso fortuito y/o fuerza mayor, **"LA SECRETARÍA"**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá bajo su responsabilidad, suspender la prestación del (bien y/o servicio), en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.
Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"LA SECRETARÍA"** previa petición y justificación reembolsará al **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"/"EL PROVEEDOR"** únicamente aquellos (bienes y/o servicios) que hubiesen sido efectivamente prestados y aquellos gastos no recuperables proporcionalmente al tiempo que dure la suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados a satisfacción de **"LA SECRETARÍA"** y se relacionen directamente con el pedido.
En todo caso, el pago que efectúe **"LA SECRETARÍA"**, será dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a aquél en que se determine la cantidad correspondiente.
En cualquiera de los casos previstos en esta cláusula, se pactará por **"LA SECRETARÍA"** y **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"/"EL PROVEEDOR"** el plazo de suspensión a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Para el caso de que la garantía de cumplimiento sea divisible:
DECIMA OCTAVA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: **"LA SECRETARÍA"**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 98 de su Reglamento, podrá rescindir administrativamente el presente pedido y hacer efectiva la fianza a que alude la cláusula Séptima del presente pedido **de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas**, sin necesidad de declaración judicial previa, y sin que por ello se incurra en responsabilidad, en caso de que "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" se encuentren en cualquiera de los siguientes supuestos.
O BIEN:
Para el caso de que la garantía de cumplimiento sea indivisible:
DECIMA OCTAVA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: **"LA SECRETARÍA"**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 98 de su Reglamento, podrá rescindir administrativamente el presente pedido de forma total **y hacer efectiva la fianza a que alude la cláusula Séptima** del presente pedido, sin necesidad de declaración judicial previa, y sin que por ello se incurra en responsabilidad, en caso de que "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" se encuentren en cualquiera de los siguientes supuestos

a) Si no inicia la prestación del (bien y/o servicio) convenido.
b) Si suspende o interrumpe sin causa justificada la prestación del (bien y/o servicio) convenido.
c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones pactadas.
d) Si cede los derechos de cobro derivados del pedido, sin contar con la conformidad previa por escrito de **"LA SECRETARÍA"**.
e) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
f) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA SECRETARÍA"**.
g) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de declaraciones de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"/"EL PROVEEDOR"**. Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del (bien y/o servicio) contratado, sin contar con la autorización expresa de **"LA SECRETARÍA"**
h) Si no proporciona a **"LA SECRETARÍA"** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del (bien y/o servicio) objeto del presente pedido.
i) Cuando por descuido o por negligencia se produzca algún daño a las instalaciones o a los bienes propiedad de **"LA SECRETARÍA"** y/o terceros implicados y no sean reparados o remplazados de acuerdo a lo señalado en el Anexo "A"/UNO del presente pedido.
j) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del pedido, la garantía de cumplimiento, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo.
k) Si en caso de requerirse no entrega dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha de firma del pedido, la póliza de responsabilidad civil, establecida en la cláusula Sexta del presente pedido.
l) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le es directamente imputable, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de caso fortuito y/o fuerza mayor.
m) Si la suma de las penas convencionales y/o deducciones al pago alcanza el 10% (diez por ciento) del monto total pactado.
n) Si no cumple total o parcialmente las obligaciones adquiridas en el presente pedido y que por su causa afecte el interés principal.
o) Si incurre en responsabilidades por errores u omisiones en su actuación.
p) En general, si incumple con cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en el presente pedido.
q) Las demás que se indiquen en Anexo "A"/UNO.

Asimismo, **"LA SECRETARÍA"** podrá iniciar en cualquier momento posterior a un incumplimiento, el procedimiento de rescisión, cuando el incumplimiento de las obligaciones de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"/"EL PROVEEDOR"** no derive del atraso en la prestación de los (bienes y/o servicios), sino por otras causas establecidas en el mismo.
Al efecto, le comunicará por escrito a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"/"EL PROVEEDOR"** los hechos constitutivos de la rescisión, para que exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, dentro de un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación. Transcurrido el término concedido, **"LA SECRETARÍA"** resolverá lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer. La determinación de dar o no por rescindido deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"/"EL PROVEEDOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes de vencido el plazo concedido a éste último.

DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el (bien y/o servicio) originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente pedido, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, **"LA SECRETARÍA"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido, bastando únicamente con notificar a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"/"EL PROVEEDOR"** por escrito con 30 (treinta) días naturales de anticipación, sin responsabilidad alguna para **"LA SECRETARÍA"**.
En estos supuestos, **"LA SECRETARÍA"** reembolsará a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"/"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del presente pedido.

VIGÉSIMA. PRESENCIA DE OTROS PRESTADORES DE SERVICIOS: **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"/"EL PROVEEDOR"**, no podrá reclamar la presencia en las instalaciones de **"LA SECRETARÍA"** de otros (proveedores/prestadores de servicios) que ejecuten trabajos iguales o similares a los que alude este pedido.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD: **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"/"EL PROVEEDOR"** se obliga a no divulgar información a ningún tercero ajeno a las partes contratantes, ni utilizar la información proporcionada por **"LA SECRETARÍA"** en medio impreso, magnético o electrónico, así como toda la información que se genere y acuerde en cualquier forma, medio y/o motivo para el desarrollo de los servicios del presente pedido y además, a tomar las medidas necesarias para salvaguardar la información que se le entregue y que produzca, de tal forma que ampare los intereses de **"LA SECRETARÍA"**; en el entendido de que dichas medidas no serán menores a aquellas que llevaría a cabo para conservar la confidencialidad de sus propios documentos.
Igualmente, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"/"EL PROVEEDOR"** acepta que en ningún momento podrá compartir con un tercero la información objeto de este pedido proporcionada por **"LA SECRETARÍA"**. En caso de requerir llevar a cabo consulta con alguna otra persona ajena al presente pedido, deberá informarlo a **"LA SECRETARÍA"**, a fin de contar con su anuencia por escrito de ésta.

Revisado Jurídico
grupo imu imágenes y muebles urbanos

SRE
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

VIGÉSIMA SEGUNDA. FISCALIZACIÓN: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"/"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar la información y/o documentación relacionada con el presente pedido que en su momento se le requiera, ya sea con motivo de auditorías, visitas o inspecciones que realice la Secretaría de la Función Pública; el Órgano Interno de Control de **"LA SECRETARÍA"**, la Auditoría Superior de la Federación, o cualquier otra autoridad fiscalizadora competente.

VIGÉSIMA TERCERA. CONCILIACIÓN: Para la solución de cualquier controversia que se suscite respecto del cumplimiento o ejecución del presente pedido, se podrá intentar la vía del mutuo consentimiento o bien el procedimiento de conciliación previsto en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 126, 127 y demás relativos y aplicables de su Reglamento. Una vez iniciado el procedimiento de conciliación **"LA SECRETARÍA"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

VIGÉSIMA CUARTA. DISCREPANCIA: Las partes convienen que en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización o la invitación a cuando menos tres personas y el presente pedido, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva y/o en la invitación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE: Para el cumplimiento del presente pedido, son aplicables la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y demás leyes supletorias aplicables.

VIGÉSIMA SEXTA. JURISDICCIÓN: Para la interpretación y cumplimiento del presente pedido, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, en consecuencia, las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razones de otro domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes, enterados de su contenido y alcance legal, las partes que intervienen en el presente pedido, lo firman junto con sus anexos como parte integrante del mismo, al margen en todas sus hojas y al calce en esta última, por cuadruplicado, en la Ciudad de México, a **29** de **noviembre** de **2016.**

	Por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"	Por "LA SECRETARÍA" AUTORIZÓ	Por "LA SECRETARÍA" REVISÓ	Por "LA SECRETARÍA" ELABORÓ
Firma				
Nombre	**Filiberto Martín Trinidad Viamontes**	**Héctor Faya Rodríguez**	**José Alejandro Villaseñor Valerio**	**María Alejandra Ayala Arroyo**
Cargo	Apoderado General	Director General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales	Director General Adjunto de Adquisiciones y Control de Bienes	Directora de Adquisiciones y Contrataciones
Teléfono	5590-0001 ext. 0049	(55) 3686 5100 ext. 5785	(55) 3686 5100 ext. 5790	(55) 3686 5100 ext. 5596
Correo electrónico	avaladie@imu.com.mx	hfaya@sre.gob.mx	alejandrov@sre.gob.mx	mayalaa@sre.gob.mx

Revisado grupo imu Jurídico
Imágenes y muebles urbanos

Por EL ÁREA REQUIRENTE

Firma		
Nombre	**Rafael Lugo Sánchez**	**Carolina Lara Pérez**
Cargo	Director General de Comunicación social	Subdirectora de Difusión de la I
Teléfono	(55) 3686 5100 ext. 5210	(55) 3686 5100 ext. 5206
Correo electrónico	rlugos@sre.gob.mx	clara@sre.gob.mx

SE ANEXA AL PRESENTE PEDIDO EL ANEXO TÉCNICO (ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTO TÉCNICOS) Y EL ANEXO "B" PROPUESTA ECONÓMICA.

grupo imu
imágenes y muebles urbanos

SRE DIRECCION GENERAL DE COMUNICACION SOCIAL
10 NOV 2016
Recibí: _____
Hora: _____

Medios complementarios
2016

ANEXO B
(PROPUESTA ECÓNOMICA)

Ciudad de México a **10 de Noviembre del 2016**.

Secretaría de Relaciones Exteriores
Av. Juárez # 20, piso 5, Col. Centro,
Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México C.P. 06010.
Subdirección de Difusión
P r e s e n t e

En atención a su "petición de ofertas" recibida el día 09 de **Noviembre de 2016**, envío a usted la propuesta económica solicitada:

Espacios publicitarios en medios complementarios para la campaña Protección, atención y defensa de los mexicanos, dentro y fuera del territorio nacional versión "**Centro de Información y Asistencia a Mexicanos (CIAM)**".

No. Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Concepto	Costo Unitario	SUBTOTAL
1	220	1.21.177cms	Contratación de 220 caras en medios complementarios tipo parabus en la plaza de GDL,Jal./Período: 1 catorcena que comprende del: 29 de noviembre al 12 de diciembre del 2016	$5,557.00	$1,222,540.00
1	60	1.21.177cms	Contratación de 60 caras en medios complementarios tipo parabus en la plaza de Mérida,Yuc./Período: 1 catorcena que comprende del: 29 de noviembre al 12 de diciembre del 2016	$3,418.00	$ 205,080.00
1	60	1.21.177cms	Contratación de 60 caras en medios complementarios tipo parabus en la plaza de Oaxaca,Oax./Período: 1 catorcena que comprende del: 29 de noviembre al 12 de diciembre del 2016	$3,418.00	$ 205,080.00

Revisado Jurídico grupo imu imágenes y muebles urbanos

1	26	1.21.177cms	Contratación de 26 caras en medios complementarios tipo parabus en la plaza de Tijuana,B.C./Periodo: 1 catorcena que comprende del: 29 de noviembre al 12 de diciembre del 2016	$3,418.00	$ 88,868.00
				SUBTOTAL	$1,721,568.00
				IVA	$ 275,450.88
				TOTAL	$1,997,018.88

- La cotización, es presentada en moneda nacional.
- Los precios son vigentes y se mantendrán fijos durante el periodo que indique el documento contractual, y/o hasta concluir con la entrega total de los servicios, asimismo se consideran todos los costos de la entrega del servicio como lo establece el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público.
- La presente cotización tiene una vigencia de 30 días naturales a partir de su emisión.

Atentamente

Alfonso Valadié Dorantes

Asesor Comercial Gobierno Federal

Revisado Jurídico grupo imu imagenes y muebles urbanos

(55) 55.90.00.01 ext. 0049 / Blvd Manuel Ávila Camacho 32 piso 04 Col. Lomas de Chapultepec Del. Miguel Hidalgo CP 11000 CDMX / avaladie@imu.com.mx

ANEXO A

(Anexo Técnico)

PERÍODO DE LA CONTRATACIÓN.

La vigencia del servicio será a partir de la notificación de adjudicación y al 31 de diciembre de 2016.

LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La prestación del servicio, se realizará en Guadalajara, Jalisco; Mérida, Yucatán; Oaxaca, Oaxaca y Tijuana, B.C.

Nota:

En el Municipio de Omitlán de Juárez, Estado de Juárez y en el Municipio de Zacateca, Estado de Zacateca, comenzarán procesos electorales extraordinarios 2016-2017, los cuales se llevarán a cabo del 1° de noviembre al 04 de diciembre y 10 de noviembre al 04 de diciembre, respectivamente. Por lo cual el medio se comprometerá a dar cabal cumplimiento a la veda electoral, en caso de que el medio tenga cobertura en los estados mencionados, esto aplica para medios impresos y exteriores. Asimismo se adjunta (anexo 1) con el catálogo con las emisoras de radio y televisión de las entidades que colindan con la localidad que se encuentran vinculadas a la veda electoral, toda vez que estás señales pueden ser vistas o escuchadas en el espacio de la demarcación en periodo de veda, este documento también puede ser consultado en la página www.normatividaddecomunicación.gob.mx

Lo anterior de conformidad con el artículo 65 del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para las campañas de Comunicación Social de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2016.

ESPECIFICACIONES Y CARACTERISTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO.

La Dirección General de Comunicación Social, a través de la Subdirección de Difusión, se encargará de enviar el material al proveedor para su exhibición. El medio seleccionado deberá acreditar los derechos exclusivos, para comercializar los espacios cotizados.

El medio seleccionado traerá prueba de color y enviará el testigo fotográfico a los correos raguilar@sre.gob.mx y clara@sre.gob.mx, al inicio y al término de la exhibición.

Los testigos deberán ser entregados en 5 ubs y 2 juegos impresos a color, a entera satisfacción de la Dirección General de Comunicación Social y deberán ser entregados en Av. Plaza Juárez No. 20, piso 5, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010,

Ciudad de México, en días hábiles dentro del horario de 09:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas. Estos testigos deberán traer nota de remisión para la recepción correspondiente, misma que servirá para liberar la fianza al término del servicio.

La orden de servicio que la Dirección General de Comunicación Social emite, deberá venir debidamente firmada por el ejecutivo (a) de cuenta, acompañada por la factura en tres copias.

El pago será cubierto en una sola exhibición dentro de los 20 días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada la factura y aceptada en la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, con la aprobación (sello) de la Dirección General de Comunicación Social de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y (firma) de la responsable de verificar el cumplimiento del mismo o quién la sustituya para que el pago proceda.

Los precios son vigentes y se mantendrán fijos durante el periodo que indique el documento contractual, y/o hasta concluir con la entrega total de los servicios, asimismo se consideran todos los costos de la entrega del servicio como lo establece el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público.

GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO.

Conforme el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del documento contractual, así como, para responder de los defectos, vicios ocultos de los servicios y cualquier otra responsabilidad en los términos señalados del documento contractual que derive de la contratación, **"El prestador del servicio"** se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas del documento contractual, mediante fianza indivisible expedida por compañía autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del documento contractual antes del I.V.A.

La fianza deberá presentarse en la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones, sita en Av. Plaza Juárez No. 20, Piso 10, Col. Centro, Delegación. Cuauhtémoc, C.P. 06010, México, Ciudad de México, en días hábiles dentro del horario de 09:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas.

"El prestador del servicio" queda obligado a mantener vigente la fianza mencionada, en tanto permanezca en vigor el documento contractual y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha fianza sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de **"LA SECRETARÍA"**.

PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO.

Con base en los artículos 53 y 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 95 y 97 de su Reglamento, **"LA SECRETARÍA"**, podrá aplicar las siguientes sanciones, en caso de que **"El Prestador del Servicio"** incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

Revisado Jurídico grupo imu imágenes y muebles urbanos

grupo imu
imágenes y muebles urbanos

PENAS CONVENCIONALES

a) Si **"El Prestador del Servicio"** no contacta al servidor público, a más tardar al día siguiente hábil a la fecha de la notificación de adjudicación, **"LA SECRETARÍA"** aplicará una pena del **1%** calculada sobre el importe total, por cada día natural de atraso desde el día en que debía contactarlo hasta que **"El Prestador del Servicio"** cumpla con la obligación correspondiente.

b) Si **"El Prestador del Servicio"** no presta el servicio de acuerdo a la orden de servicio, **"LA SECRETARÍA"** aplicará una pena equivalente del 1% calculada sobre el importe total del pedido, por cada día de atraso, hasta que **"El Prestador del Servicio"** cumpla con dicha obligación.

c) Si **"El Prestador del Servicio"** no cumple conforme a lo señalado en el Anexo Técnico (anexo A), **"LA SECRETARÍA"** aplicará una pena equivalente del 1% calculada sobre el importe total de los servicios no entregados, por cada hora de atraso, hasta que **"El Prestador del Servicio"** cumpla con dicha obligación.

Las penas convencionales deberán ser cubiertas por **"El Prestador del Servicio"** mediante el pago electrónico de derechos productos y aprovechamientos, esquema e5cinco ante alguna de las instituciones bancarias, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario a la Dirección General de Comunicación Social de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

DEDUCCIONES AL PAGO

a) Si **"El Prestador del Servicio"** presta el servicio con las características, especificaciones y calidad diferentes a las requeridas en el presente Anexo Técnico (anexo A), **"LA SECRETARÍA"** aplicará una deducción del **1%** calculada sobre el valor del monto de los servicios que no cumplan con las especificaciones requeridas, por cada ocasión en que esto ocurra, misma que será descontada de la factura pendiente de pago.

CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"LA SECRETARÍA", con fundamento en lo dispuesto en los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento, podrá rescindir administrativamente el documento contractual y hacer efectiva la garantía de cumplimiento del pedido de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, sin necesidad de declaración judicial previa, y sin que por ello se incurra en responsabilidad, en caso de que **"El Prestador del Servicio"** se encuentre en cualquiera de los siguientes supuestos:

Revisado Jurídico grupo imu imágenes y muebles urbanos

a) Si no cumple total o parciamente sus obligaciones adquiridas en el documento contractual y que por su causa afecte el interés principal.
b) Si incurre en responsabilidad por los errores u omisiones en su actuación.
c) Si incurre en negligencia respecto a los servicios del documento contractual, sin justificación para **"LA SECRETARÍA".**
d) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del documento contractual a un tercero ajeno a la relación contractual.
e) Si cede los derechos de cobro derivados del documento contractual, sin contar con la conformidad previa por escrito de **"LA SECRETARÍA".**
f) Si suspende sin causa justificada la entrega de los servicios objeto del documento contractual.
g) Si no proporciona a **"LA SECRETARÍA"** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del suministro de los servicios objeto del documento contractual.
h) Si cambia de nacionalidad e invocan la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA SECRETARÍA".**
i) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito.
j) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del documento contractual, la garantía de cumplimento del mismo.
k) Si la suma de las penas convencionales y/o deducciones alcanzan el 10% (diez por ciento) del monto total del pedido.
l) En general, si incumple con cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en el documento contractual.
m) Si no entrega en un plazo de 2 horas, contadas a partir de la notificación escrita de **"LA SECRETARÍA",** las reposiciones de los bienes y/o servicios que presentaron fallas de calidad o de cumplimiento de especificaciones.
n) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.

Asimismo, **"LA SECRETARÍA"** podrá iniciar en cualquier momento posterior a un incumplimiento, el procedimiento de rescisión del documento contractual, cuando el incumplimiento de las obligaciones de **"El Prestador del Servicio"** no derive del atraso en la entrega de los servicios objeto del documento contractual, sino por otras causas establecidas en el mismo.

Al efecto, se comunicará por escrito a **"El Prestador del Servicio"** los hechos constitutivos de la rescisión, para que exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, dentro de un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la comunicación. Transcurrido el término concedido, **"LA SECRETARÍA"** resolverá lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer.

Revisado Jurídico grupo imu imágenes y muebles urbanos

La determinación de dar o no por rescindido el documento contractual deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"LA SECRETARÍA"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes de vencido el plazo concedido a éste último.

"LA SECRETARÍA" podrá rescindir administrativamente el documento contractual en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de **"El Prestador del Servicio"** y/o cuando las penas por atraso y/o las deducciones de pago alcancen el

grupo imu
imágenes y muebles urbanos

10% del monto total del documento contractual antes de impuestos, en cuyo caso el procedimiento correspondiente se llevará a cabo conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones.

ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL DOCUMENTO CONTRACTUAL.

Conforme al penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; el Director General de Comunicación Social, Lic. Rafael Lugo Sánchez o quién lo sustituya, será el responsable de administrar el instrumento contractual que se derive de la contratación y la Subdirectora de Difusión Lic. Carolina Lara Pérez o quien la sustituya, será la responsable de verificar el cumplimiento del mismo.

Atentamente

Alfonso Valadié Dorantes

Asesor Comercial Gobierno Federal

Revisado Jurídico
grupo imu
imágenes y muebles urbanos